



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

Dirección de Cobro Coactivo No. 2

FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

AUTO No. DCC2-91

PÁGINA 1 DE 8

**POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UNAS
ASEGURADORAS**

Trazabilidad 82118/2022|E0105530/PRF-2017-01292_21-08-11117DCC2-094

REFERENCIA:	PROCESO DE COBRO COACTIVO DCC2-094	
ENTIDAD AFECTADA:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJERCITO NACIONAL – “BATALLÓN DE SERVICIOS Y APOYO PARA EL COMBATE No. 10 “CACIQUE UPARE”	
EJECUTADOS:	JULIÁN AGUILAR HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.455.280. SAULO FERNANDO GRANADOS CÁRDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.183.318.	
TERCEROS MENTES RESPONSABLES:	CIVIL	QBE SEGUROS y sus coaseguradoras, Póliza No. 000705407955.
CUANTÍA:		OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$866.258.668,51)

ASUNTO

Procede la Directora de Cobro Coactivo No. 2 de la Unidad de Cobro Coactivo de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República a ordenar la desvinculación de las aseguradoras **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** dentro del Proceso de Cobro Coactivo DCC2-094, por pago de su obligación.

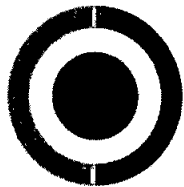
COMPETENCIA

La suscrita Directora de Cobro Coactivo No. 2, es competente para proferir la presente providencia en virtud de lo establecido en el numeral 5 del artículo 268 de la Constitución Política, Ley 42 de 1993, Decreto Ley 268 de 2000, modificado por el Decreto 2037 de 219, Ley 1437 de 2011 y Ley 1564 de 2012.

ANTECEDENTES

A través del Auto No. DCC2-046 del 22 de marzo de 2023, se avocó conocimiento del proceso de cobro coactivo No. DCC2-094, con fundamento en el título ejecutivo integrado por:

- **Fallo No. 011 del 14 de julio de 2022:** Por medio del cual la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República, fallo



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

Dirección de Cobro Coactivo No. 2

FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

AUTO No. DCC2-91

PÁGINA 2 DE 8

**POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UNAS
ASEGURADORAS**

Trazabilidad 82118/2022IE0105530/PRF-2017-01292_21-08-11117DCC2-094

con responsabilidad fiscal en forma solidaria, en cuantía de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO QUINCE PESOS M/CTE (\$861.757.115)**, en contra de:

- ✓ **JULIÁN AGUILAR HERRERA**, identificado con cedula de ciudadanía 91.455.280
- ✓ **SAULO FERNANDO GRANADOS CÁRDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía 74.183.318

Asimismo, declaró como tercero civilmente responsable las compañías de seguros que se relacionan a continuación, en virtud de la póliza 921000001583 del 25 de agosto del 2014:

COASEGUROS			
CÓDIGO	NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN	VR. ASEGURADO
1309	Zurich Colombia Seguros S.A.	21,5	\$ 172.000.000,00
891700037	Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.	11,9999967	\$ 95.999.973,60
860002400	La Previsora Compañía de Seguros S.A.	21,5000039	\$ 172.000.031,20
860002184	AXA Colpatria Seguros S.A.	22,4999997	\$ 179.999.997,60
860026182	Allianz Seguros S.A.	22,4999997	\$ 179.999.997,60

- **Auto No. 0260 del 30 de agosto de 2022:** a través del cual, la Gerencia Departamental Colegiada del Cesar de la Contraloría General de la República, resolvió los recursos de reposición, en el sentido de no reponer la decisión del fallo No. 004 del 22 de marzo de 2022 (sic) y niega los recursos de Apelación interpuestos por las compañías aseguradoras **ALLIANZ SEGUROS S.A. y MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**
- **Auto No. URF2-1233 del 30 de septiembre de 2022:** Por el cual, el Contralor Delegado Intersectorial No. 9 Perteneciente a la Unidad de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Delegada para la Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República, resolvió:

"ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO del fallo No. 0011 del 14 de Julio de 2022 el cual quedo así:



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

Dirección de Cobro Coactivo No. 2

FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

AUTO No. DCC2-91

PÁGINA 3 DE 8

**POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UNAS
ASEGURADORAS**

Trazabilidad 82118/2022IE0105530/PRF-2017-01292_21-08-11117DCC2-094

"FALLAR CON RESPONSABILIDAD FISCAL de conformidad con el artículo 53 de la ley 610 de 2000, por el daño patrimonial cuantificado en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE, INDEXADOS, (\$866,258,668,51) INDEXADOS, a título de culpa grave, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Auto, contra los señores: JULIÁN AGUILAR HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.455.280 y SAULO FERNANDO GRANADOS CÁRDENAS, identificado con cedula de ciudadanía 74.183.318.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO el fallo mixto con y sin Responsabilidad Fiscal No. 011 del 14 de Julio de 2022, el cual quedara así:

"MANTENER en calidad de tercero civilmente responsable a las compilas QBE SEGUROS S.A. y sus coaseguradoras, **afectándose la póliza No. 000705407955**, expedida el 19 de enero de 2015, con vigencia entre el 1 de enero y 31 de diciembre de ese año, de conformidad con la parte motive de la presente providencia.

ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR EL ARTICULO TERCERO el fallo mixto con y sin Responsabilidad Fiscal No. 011 del 14 de Julio de 2022, el cual quedara así:

"**FALLAR SIN RESPONSABILIDAD FISCAL**, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 610 de 2000, a favor de JULIÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ, C.C. 79.743 198 MIGUEL ÁNGEL QUINTERO FERNÁNDEZ C.C. 98.654.152, T14 KELIS YOJANA VALLE RESTREPO C.C. 36.677.706 y KAREN JOHANA MARTÍNEZ BLANCO, CC. 1.065.569.647, de conformidad con lo expuesto en esta diligencia".

- **Auto No. URF2-218 del 17 de febrero de 2023**, proferido por el Contralor Delegado Intersectorial No. 9 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal, por medio del cual se corrige errores formales de digitación contenidos en el Auto No. URF2-1233 del 30 de septiembre de 2022:

"ARTICULO PRIMERO: CORREGIR el Auto No. URF2-1233 del 30 de septiembre de 2022 proferido por esta Contraloría Intersectorial, dentro del proceso de Responsabilidad Fiscal No 2017-01292 21-08-1111 así:

(...) DECISION

Así las cosas, la Contraloría Delegada Intersectorial No. 9 de la Unidad de Responsabilidad Fiscal, procederá a modificar parcialmente el Fallo No. 0011 del 14 de Julio de 2022, confirmado mediante el Auto No. 260 del 30 de agosto de 2022, proferido dentro del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 2017-01292_21-08-1111.



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

Dirección de Cobro Coactivo No. 2

FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

AUTO No. DCC2-91

PÁGINA 4 DE 8

**POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UNAS
ASEGURADORAS**

Trazabilidad 82118/2022IE0105530/PRF-2017-01292_21-08-11117DCC2-094

Por las consideraciones anteriormente expuestas y en uso de las facultades constitucionales y legales, el Contralor Delegado Intersectorial No. 9, de la Unidad de Responsabilidad Fiscal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE EL ARTICULO PRIMERO del Fallo Mixto Con y Sin Responsabilidad Fiscal No. 0011 del 14 de Julio de 2022, confirmado mediante El Auto No. 260 del 30 de agosto de 2022. el cual quedara así:

FALLAR CON RESPONSABILIDAD FISCAL de conformidad con el artículo 53 de la ley 610 de 2000, por el daño patrimonial cuantificado en la suma de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS M/CTE **(\$866,258,668,51)** INDEXADOS, a título de culpa grave, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Auto, contra los señores: JULIÁN AGUILAR HERRERA, identificado con cedula de ciudadanía No.9V455.280 y SAULO FERNANDO GRANADOS CÁRDENAS, identificado con cedula de ciudadanía No. 74.183.318.

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR EL ARTICULO SEGUNDO del Fallo Mixto Con y Sin Responsabilidad Fiscal No. 0011 del 14 de Julio de 2022, confirmado mediante el Auto No. 260 del 30 de agosto de 2022. el cual quedara así:

MANTENER en calidad de tercero civilmente responsable a las compañías QBE SEGUROS S.A. y sus coaseguradoras, afectándose la Póliza 000705407955, expedida el 19 de enero de 2015, con vigencia entre el 1 de enero y 31 de diciembre de este año, de conformidad con la parte motive de esta providencia.

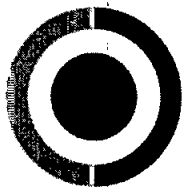
ARTICULO TERCERO: CONFIRMAR EL ARTICULO TERCERO del Fallo Mixto Con y Sin Responsabilidad Fiscal No. 0011 del 14 de julio de 2022, confirmado mediante el Auto No. 260 del 30 de agosto de 2022. de conformidad con lo establecido en la providencia, el cual reza:

"FALLAR SIN RESPONSABILIDAD FISCAL, de conformidad con el artículo 54 de la Ley 610 de 2000, a favor de JULIÁN ZAMBRANO HERNÁNDEZ, CC. 79.743.198 MIGUEL ÁNGEL QUINTERO FERNÁNDEZ, CC.98.654.152; T14. KELIS YOJANA VALLE RESTREPO, CC. 36'677.706 y KAREN JOHANA MARTÍNEZ BLANCO, CC. 1.065.569.647, de conformidad con lo expuesto en esta diligencia".

El título ejecutivo quedo en firme y cobró ejecutoria a partir del **05 de octubre de 2022.**

ACTUACIONES PROCESALES

- **Auto No. DCC2-046 del 22 de marzo de 2023**, por el cual se avocó conocimiento.



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

Dirección de Cobro Coactivo No. 2

FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

AUTO No. DCC2-91

PÁGINA 5 DE 8

**POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UNAS
ASEGURADORAS**

Trazabilidad 82118/2022IE0105530/PRF-2017-01292_21-08-11117DCC2-094

- **Auto No. DCC2-069 del 17 de abril de 2024**, por el cual se reconoce personería jurídica dentro del Proceso de Cobro Coactivo No. DCC2-094.
- **Auto No. DCC2-217 del 30 de septiembre de 2024**, por el cual se decretan medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

En virtud del trámite adelantó en la etapa de cobro persuasivo en contra de los ejecutados y los terceros civilmente responsables, se obtuvieron por parte de la compañía las compañías aseguradoras **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, los siguientes pagos:

❖ **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.**

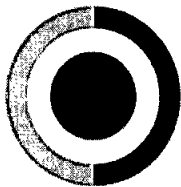
- Comprobante para Recaudos Empresarial No. 13873922 el día 10 de noviembre de 2022, por valor de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE (\$159.388.722,00)**, certificado por la Dirección Financiera mediante SIGEDOC No. 2022IE0116854 del 22 de noviembre de 2022.
- Constancia de consignación certificada con fecha 8 de noviembre de 2024, por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$49.349.546,00)**, certificado por la Dirección Financiera mediante SIGEDOC No. 2025IE0022151 del 26 de febrero de 2025.

❖ **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA**

- Comprobante para Recaudos Empresarial No. 1972324 el día 21 de febrero de 2024, por valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$182.619.741,00)**, certificado por la Dirección Financiera mediante SIGEDOC No. 2024IE0024966 del 31 de octubre de 2024.

❖ **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**

- Comprobante para Recaudos Empresarial No. 00111893 el día 20 de octubre de 2022, por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE**



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

Dirección de Cobro Coactivo No. 2

FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

AUTO No. DCC2-91

PÁGINA 6 DE 8

**POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UNAS
ASEGURADORAS**

Trazabilidad 82118/2022IE0105530/PRF-2017-01292_21-08-11117DCC2-094

PESOS M/CTE (\$180.000.000,00), certificado por la Dirección Financiera mediante SIGEDOC No. 2024IE0128560 del 26 de febrero de 2025.

- o Comprobante para Recaudos Empresarial No. 2772301 el día 19 de marzo de 2024, por valor de **VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$23.524.374,00)**, certificado por la Dirección Financiera mediante SIGEDOC No. 2024IE0080835 del 25 de julio de 2024.

Efectuada la liquidación de la obligación por parte de la Unidad de Cobro Coactivo se observó que en el proceso DCC2-094, las compañías aseguradoras **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.**, cancelaron la totalidad de la obligación a su cargo, esto es, la suma de:

- **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.:**

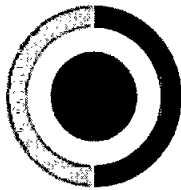
CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$186.245.613,73) como capital e intereses por valor de **VEINTIDÓS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$22.471.384,72)**. Así mismo, se evidenció un mayor valor pagado por la suma de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$21.283,55)**.

- **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA:**

CIENTO TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL ONCE PESOS CON SESENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE (\$103.951.011,63) como capital e intereses por valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$56.341.661,90)**. Así mismo, se evidenció un mayor valor pagado por la suma de **VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$22.327.067,46)**.

- **AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.:**

CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$194.908.197,82) como capital e intereses por valor de **OCHO MILLONES**



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

Dirección de Cobro Coactivo No. 2

FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

AUTO No. DCC2-91

PÁGINA 7 DE 8

**POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UNAS
ASEGURADORAS**

Trazabilidad 82118/2022IE0105530/PRF-2017-01292_21-08-11117DCC2-094

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$8.452.962,46). Así mismo, se evidenció un mayor valor pagado por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$163.213,72).**

En consecuencia, este Despacho procederá a ordenar la desvinculación de las compañías aseguradoras **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.,** y continuará el trámite contra **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A. y los ejecutados,** hasta la satisfacción total de la obligación.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Cobro Coactivo No. 2 de la Unidad de Cobro Coactivo de la Contraloría Delegada para Responsabilidad Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo de la Contraloría General de la República.

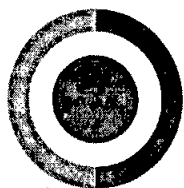
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la desvinculación de las compañías **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** vinculadas como terceros civilmente responsables, en virtud de los pagos realizados dentro del proceso, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que se continúe con el proceso de cobro coactivo No. **DCC2-094** en contra de **LA PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., ALLIANZ SEGUROS S.A.** y los ejecutados solidarios.

TERCERO: ORDENAR la devolución en favor de las compañías aseguradoras **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA y AXA COLPATRIA SEGUROS S.A.** del mayor valor pagado de **VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$21.283,55), VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SESENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$22.327.067,46) y CIENTO SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$163.213,72),** respectivamente.

CUARTO: NOTIFICAR el presente auto por anotación en estado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 295 del Código General del Proceso.



CONTRALORÍA
General de la República

Contraloría Delegada Para Responsabilidad
Fiscal, Intervención Judicial y Cobro Coactivo
Unidad de Cobro Coactivo.

Dirección de Cobro Coactivo No. 2

FECHA: 31 DE MARZO DE 2025

AUTO No. DCC2-91

PÁGINA 8 DE 8

**POR EL CUAL SE ORDENA LA DESVINCULACIÓN DE UNAS
ASEGURADORAS**

Trazabilidad 82118/2022IE0105530/PRF-2017-01292_21-08-11117DCC2-094

QUINTO: DISPONER que contra la presente providencia procede únicamente el recurso de reposición ante este Despacho, el cual deberá interponerse dentro de los **TRES (3) DÍAS siguientes** a su notificación, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 318, 430 inciso 2 y numeral 3 del artículo 442 del Código General del Proceso, el cual podrá presentarse al correo electrónico responsabilidadfiscalcgr@contraloria.gov.co o físicamente en la Carrera 69 No. 44 - 35 Piso 1 en la ciudad de Bogotá D.C.

SEXTO: LÍBRENSE los oficios necesarios para dar cumplimiento a la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIBEL CAVANZO PUERTO
Directora de Cobro Coactivo No. 2
Unidad de Cobro Coactivo

Revisó: María Cristina Díaz Anaya – Coordinadora de Gestión 2.
Proyectó: José Luis Gómez Escobar – Profesional Universitario